



RESOLUCIÓN No. CML-001-2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 58, literal d) del mismo cuerpo legal establece que dentro de las atribuciones de los Concejales está "Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con éste código y la ley".

Que, el literal m) del artículo 57 del COOTAD otorga como atribución al Concejo Cantonal la de "Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código".

Que, el Art. 76, No. 7 lit. l) de la Constitución establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, la participación de los concejales y alcalde en temas de la ciudad y ruralidad asegura la transparencia y la rendición de cuentas de la Administración Pública que asegura el fortalecimiento de la democracia permitiendo a los ciudadanos verificar que los recursos municipales se estén utilizando de manera eficiente, justa y en línea con las necesidades y expectativas de la comunidad.

Que, la participación de los concejales y alcalde, en los temas de la ciudad y su ruralidad contribuye a mejorar la transparencia y vigilar de cerca las acciones y decisiones y obligaciones mutuas, promoviendo una cultura de integridad y se asegura que el bienestar de la población sea una prioridad.

Que, este proceso de vigilancia ayuda a mejorar la calidad de los servicios públicos, pues permite que los ciudadanos estén informados y participen activamente en la fiscalización de sus representantes, lo que promueve una gobernanza más abierta, responsable y eficaz.

Que, el procedimiento parlamentario vigente no establece un procedimiento expedito para el conocimiento y debate de los temas institucionales, económicos, sociales y



ambientales de la ciudad y sus parroquias en sus sesiones de cabildo, lo que sin duda genera que los temas sean postergados y no debatidos en las sesiones.

En virtud de lo expuesto resuelve:

RESOLUCIÓN:

1. *Que en toda sesión de carácter ordinaria del cabildo y una vez instalada la sesión con el quórum respectivo, previo a la aprobación del orden del día, cada concejal podrá intervenir por un tiempo de tres minutos para exponer o preguntar temas institucionales, económicos, sociales y ambientales del cantón Loja al Alcalde; respuestas o exposiciones que obligatoriamente deben ser respondidas en la propia sesión, por escrito o en la siguiente sesión.*

2. *El Alcalde tendrá diez minutos para entregar respuestas o consideraciones a los concejales participantes, y en la misma forma podrá formular preguntas o exponer temas institucionales, económicos, sociales y ambientales hacia los concejales limitándose el tiempo de respuesta a los tres minutos, pudiendo los concejales responder en la misma sesión, por escrito o en la próxima sesión.*

3. *En lo demás, serán aplicables las reglas ya vigentes tanto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como la Ordenanza que rige el procedimiento parlamentario del Concejo Cantonal.*

Esta resolución entrará en vigencia en forma inmediata.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Loja, a los ocho días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

Lic. Franco Quezada Montesinos
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

RAZÓN.- Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General, **CERTIFICA:** que la resolución que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del ocho de febrero del dos mil veinticuatro.- Loja, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

